

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

COMPRA DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materias primas para panadería, arepas, buñuelos, concentrados) HARINAS Y OTROS. - PARA SER UTILIZADOS EN LA PRODUCCIÓN DE PANADERÍA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS Y ASÍ EJECUTAR RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA 2026.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	5
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	6
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.	11
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	12
5. CONCEPTO FINANCIERO	16
6. EXPERIENCIA	16
7. ESTUDIO DE MERCADO	17
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	20
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	22
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
11. FORMA DE PAGO	22
12. DOMICILIO CONTRACTUAL	23
13. LUGAR DE EJECUCIÓN	23
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	23
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	25
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	26
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	26
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	27
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	27
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.	28
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	28
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	28

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con

posición de catálogo de gasto:

A-05-01-01-002-03 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materias primas para panadería, arepas, buñuelos, concentrados)

Se procede a realizar los siguientes estudios previos para "Contratar COMPRA DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materias primas para panadería, arepas, buñuelos, concentrados) HARINAS Y OTROS. - PARA SER UTILIZADOS EN LA PRODUCCIÓN DE PANADERÍA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS Y ASÍ EJECUTAR RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA 2026.

- Lo anterior se traduce en el ejercicio de sus funciones misionales a cargo del Establecimiento y que se concretan en lo ordenado por el Decreto 4151 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones", donde:

1- *Artículo 1 numeral 12 dispone lo siguiente:*

"12. Prestar los servicios de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario a la población privada de la libertad"

2- *El artículo 20 numeral 1 dispone lo siguiente:*

"Diseñar los programas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población privada de la libertad, sindicados y condenados, en relación con sus dimensiones cognitivas, afectivas y sociales".

3- *El artículo 22 numeral 1,2,y 6 dispone lo siguiente:*

"1. Definir las estrategias para la implementación de la formación y desarrollo de competencias para la productividad y la generación de ingresos, dirigida a población condenada privada de la libertad"

"2. Diseñar, implementar y controlar programas de formación y desarrollo de competencias para la productividad y la generación de ingresos, dirigidos a población condenada privada de la libertad, de acuerdo con el Modelo de Atención Integral, Rehabilitación y Tratamiento Penitenciario y la normatividad vigente"

"6. Diseñar, controlar y coordinar la implementación de proyectos de desarrollo de actividades laborales y productivas de la población condenada privada de la libertad. En coordinación con las entidades y autoridades públicas"

4- *El artículo 29 numeral 2,y 9 respectivamente dispone:*

"2. Coordinar la implementación y control del desarrollo de los proyectos y programas de atención integral y tratamiento en los establecimientos de reclusión de su competencia"

"9. Ejecutar las estrategias para estimular la comercialización de productos fabricados por la población condenada privada de la libertad, acorde con las políticas y programas de la Entidad, en el ámbito territorial de competencia"

5- *El artículo 30 numeral 2 dispone lo siguiente:*

"2. Ejecutar los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, procurando la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos de la población privada de la libertad"

Así las cosas, y de acuerdo a lo establecido por la Resolución 598 de 2018 " Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)" desde una perspectiva y parámetros de Bienestar, establece que:

De conformidad con la Ley 65 de 1993 y demás normas concordantes con esta, corresponde al INPEC promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población para cumplir con los objetivos misionales. Es así que la norma ibidem establece en su artículo 79 la Obligación del Trabajo; es decir, que el trabajo en los establecimientos de reclusión es obligatorio para los condenados como medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización.

La Dirección General del INPEC amparado por el artículo 80 de la Ley 65 de 1993 determinan los trabajos que deben organizarse como medios únicos y válidos para redimir la pena; obligatoriedad que permitió

dar origen al Acuerdo 010 de 2004, el cual faculta a los Establecimientos de Reclusión del país y en especial al EPMSC ANSERMA a la creación, organización, desarrollo de Proyectos con el objeto en comercializar o producir bienes y/o servicios al interior y exterior del Establecimiento (según sea el caso), para obtener rentabilidad económica y social.

En el proyecto PRODUCTIVO PANADERIA, surge de la necesidad de generar fuentes de ocupación laboral que permitan al interno la redención física de la pena, adicionalmente se generar recursos económicos que apoyen el financiamiento de cajas especiales (gastos de funcionamiento exclusivo de los internos).

Desde esta perspectiva y de conformidad con el artículo 69 Ley 65 de 1993, EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA se constituye como proyecto de elaboración y venta de productos, para la población privada de la libertad del EPMSC ANSERMA. Es decir, el Proyecto vende a la población privada de la libertad algo que ellos desean, bien sea por satisfacción, deseo o beneficio; lo que configura para ellos el deseo de exigir productos con ciertas características técnicas particulares que delimitan el mercado, y que a fin de que estos sean consumidos, debe requerirse en este proceso de contratación de mínima cuantía.

Dentro del ámbito penitenciario, EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA, constituye una serie de actividades coordinadas e interrelacionadas llevadas a cabo para TRANSFORMAR MATERI PRIMA (PRODUCTOS DE PANADERIA), administrada por un funcionario de planta del Establecimiento y apoyada por internos en su operación comercial dentro de parámetros establecidos, como los de: lugar, tiempo, costo, recursos y calidad que busca tener una rentabilidad económica y social.

Al respecto, cabe señalar que dentro de la estructura del INPEC, el Grupo de Actividades Productivas y Gestión Comercial, como área de apoyo al Grupo de Atención y tratamiento, le compete atender, facilitar los medios y el suministro de bienes y servicios para el correcto funcionamiento del Proyecto Productivo de Panadería como componentes fundamentales requerido para:

- Generar una actividad de redención para los internos,
- Que aporte parte de sus utilidades a la caja especial del establecimiento,
- Que no atente contra la seguridad del establecimiento,
- Que no vaya en contra de la integridad física y psicológica de los internos y,
- Que estén dirigidos a satisfacer las necesidades de la comunidad interna o externa con un bien y/o servicio.

Frente a ello, el EPMSC ANSERMA tiene la necesidad de conservar, fortalecer y promover EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA como fuentes de ocupación laboral, redención física de la pena y generar recursos económicos. En consecuencia, desde un enfoque de Tratamiento Penitenciario, el Establecimiento es el encargado de satisfacer (producir/comercializar) la necesidad de los diferentes productos que por su condición, seguridad y reglamentación interno no está permitido el ingreso de estos a los familiares y visitantes de los internos, por tal razón, este suministro es de suma importancia, para el Bienestar de los internos y dar cumplimiento a la misión institucional.

De acuerdo con lo anterior, en especial con la resolución 598 de 2018, el EPMSC ANSERMA para garantizar las operaciones de comercialización desarrolladas por la actividad productiva Expendio, sólo se logra si los internos asignados para estas labores poseen los Productos necesarios para el desarrollo de las actividades que demanda el Proyecto, inherentes al cumplimiento de las funciones misionales de la Institución, que otorgan bienestar a la población interna privada de la libertad. Situación que configura la necesidad de contar con el abastecimiento de los productos necesarios para tal fin.

Para el cumplimiento de Acuerdo 010 de 2004, el EPMSC ANSERMA no cuenta con productos.

Sin embargo, le fue asignado Recurso Presupuestal, del cual será contratado por la presente modalidad de selección, que permita su abastecimiento en aras de desarrollar las actividades en la actividad productiva expendio, en producción/comercialización para el beneficio de la población interna privada de la libertad. Vale decir, que teniendo en cuenta que el objeto de la contratación esta encaminado a garantizar fuentes de ocupación laboral que permitan al interno la redención física de la pena y de

generar recursos económicos; se pretende que la adquisición de productos sea de excelente calidad y de marcas reconocidas, debe ser prestada de manera integral por Establecimientos de Comercio idóneos, quienes garantizan un adecuado procedimiento de suministro en lugares que como estos están dispuestos con la infraestructura y experiencia adecuada en cuanto a insumos por empresas privadas a nivel nacional.

El EPMSC ANSERMA no cuenta con una infraestructura suficiente para garantizar un adecuado almacenamiento y conservación (temperaturas) de productos (en grandes cantidades), como componente de un óptimo desempeño de la actividad productiva expendio del Establecimiento; por ende, se configura que el EPMSC ANSERMA necesita un suministro regulado por requerimiento, a fin de adquirir lo necesario para cubrir el consumo cotidiano y evitar el desperdicio o deterioro de los Productos que por su condición o vida útil no serían aptos para circulación y menos para el consumo humano.

El consumo constante de los Productos PRODUCIDOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA, evidencia su indispensable necesidad, por cuanto debe abastecerse mínimo cada semana, lo que ha obligado el Establecimiento cada año a la contratación de suministro de MATERIAS PRIMAS EN ESTE CASO MATEIRA PRIMAS PARA LA PANADERIA, productos esenciales, a través de empresas idóneas, con compromiso y responsabilidad con el objeto de brindar asistencia al suministro del mismo, bajo la perspectiva de Buenas Prácticas de Manufactura en pro de la prevención de riesgos para la salud de los internos y/o problemas sanitarios de salud pública.

En este sentido y en aras de mantener, conservar, fortalecer y promover EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA del EPMSC ANSERMA, se requiere contratar el suministro de ciertos productos seleccionados, productos propios para tal fin, con entidades comerciales a nivel Nacional que ofrezcan un servicio idóneo, y a su vez suministre los medios necesarios y apropiados para la obtención de excelentes resultados en el ejercicio de las actividades contractuales como alternativa más viable y factible que responda con los requerimientos de la Entidad para así cumplir con las actividades anteriormente expuestas.

Así las cosas, Contratar la adquisición a precios unitarios de estos productos esenciales para las actividades del Proyecto Productivo de Panadería en beneficio de la población interna privada de la libertad del EPMSC ANSERMA, es la opción mas favorable para resolver la necesidad desde el punto de vista técnico, jurídico y económico, por cuanto permitirá contar durante toda la vigencia 2026 con inventario disponible en el Área de almacén del Establecimiento según la necesidad y prioridad que se configure.

En ese orden de ideas, esta dependencia adelanta los tramites de Contratación de Mínima Cuantía para tal fin, en procura de brindar condiciones de bienestar a la población interna privada de la libertad del EPMSC ANSERMA, al garantizar los Gastos de Comercialización y Producción que demandan la actividad de la actividad productiva expendio, desarrollada al interior del Establecimiento, en cumplimiento del Acuerdo 010 de julio de 2014 concurrente con los presupuestos de Ley 65 de 1993- Artículo 6. "Expendio de Artículos de Primera Necesidad"

En virtud de la Resolución 000003 del 2 de enero de 2026 Preferida por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC "Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en la cuenta 02-Adquisicion de Bienes y Servicios y 05-Gastos de comercialización y Producción para la vigencia fiscal 2022" financia como COMPRA DE PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materias primas para panadería, arepas, buñuelos, concentrados) HARINAS Y OTROS. - PARA SER UTILIZADOS EN LA PRODUCCION DE PANADERIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS Y ASI EJECUTAR RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA 2026.

A-05-01-01-002-03 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materias primas para panadería, arepas, buñuelos, concentrados)

Que corresponden a Recursos Propios, que por la necesidad a satisfacer se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala la Utilización del Acuerdo Marco de Precios: El EPMSC ANSERMA verifico la existencia de Acuerdo a Marco de Precios para los elementos que se pretenden adquirir, encontrando que NO existe Acuerdo para la adquisición de los productos y/o servicios requeridos en la ciudad de Anserma (Caldas). En cuanto Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3 de la norma en mención. Por consiguiente, previa descripción de la situación fáctica que rodea la necesidad en mención, se excluye el proceso el Acuerdo Marco Propios y Grandes Superficies, por ende, tramita la Contratación bajo Modalidad Mínima Cuantía.

Se efectúa bajo la perspectiva de principio de planeación en materia contractual, ceñido a los preceptos contenidos en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 en concordancia a lo normado en el Decreto 1082 de 2015 que contiene disposiciones en materia de contratación pública, en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía"; Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima Cuantía", los cuales servirán de sustento para la contratación del proyecto planteado.

Conforme a lo contemplado en la Ley 1815 de Diciembre de 2016, Decreto 2170 de Diciembre 27 de 2016 Capítulo V, Artículos 84 al 87 de 1993 Artículo 25, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamenta modalidad de mínima cuantía y señala el procedimiento a seguir cuando la entidad desea adquirir, bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía.

Conforme a lo contemplado en la LEY 2559 del 22 de Diciembre de 2025 "Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2026"; y el Decreto 1477 del 30 de Diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, el Director General del INPEC expidió la Resolución No 000003 del 2 de enero de 2026, "Por la cual se asignan partidas presupuestales en el presupuesto de funcionamiento del INPEC para la vigencia 2026, y destino partidas para atender este tipo de gastos, y el Decreto 1068 de Mayo 26 de 2015 en su artículo 2.1.7.4 y la Resolución 1497 del 17 de Mayo de 2017.

En este sentido la adquisición se convierte en una necesidad para el normal funcionamiento del EPMSCANSERMA ya que es necesario dotar y fortalecer EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA adquiriendo materia primas para la elaboración de productos de panadería que serán comercializados entre los privados de la libertad del Establecimiento y según las necesidades manifestadas por los mismos.

Por lo antes expuesto mediante resolución 000003 del 2 de Enero de 2026, "Por la cual se asignan partidas a los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, en la cuenta FUNCIONAMIENTO, para la vigencia fiscal 2026" se procede a realizar los siguientes Estudios Previos para A-05-01-01-002-03 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materias primas para panadería, arepas, buñuelos, concentrados)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS**, requiere comprar elementos A-05-01-01-002-03 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materias primas para panadería, arepas, buñuelos, concentrados)

Para verificar el tipo de elementos, cantidades aproximadas y calidades de los mismos, el Grupo de Almacén e Inventarios realizó un estudio respecto del total de existencias, los consumos promedios anuales y precios históricos, y se consolidaron las necesidades reportadas por las dependencias en el formato soporte del plan de compras 2026, con las descripciones, características y cantidades que se señalan.

Se trata entonces de un requerimiento preponderante y necesario, plenamente justificado dentro del apoyo logístico que debe prestar la entidad para posibilitar el cumplimiento de la misión Institucional.

Por lo tanto, el EPMSC ANSERMA, acorde con las disposiciones legales vigentes y con el objeto de suplir la necesidad de interés general antes mencionado, requiere adelantar el proceso de mínima cuantía que permita la escogencia de un contratista idóneo.

Con el fin de que no se presenten sobre costos en la contratación y realizado el análisis desde lo económico en el siguiente estudio de mercado, basado en cotizaciones, promediando los valores de los productos a adquirir y permitiendo obtener valores mínimos reales del sector, como constan en el proceso.

La necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Establecimiento Penitenciario de Anserma, para la vigencia 2026.

Para suplir la necesidad descrita anteriormente, se recomienda realizar un contrato de **SUMINISTRO** mediante el cual se nos entreguen los elementos descritos en el presente estudio previo, con cantidades determinadas, que permita ajustar las cantidades de acuerdo a las necesidades del ALMACEN del Establecimiento, es de anotar que dicha necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de Establecimiento publicado en el SECOP para la actual vigencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector para el proceso de contratación cuyo objeto es A-05-01-01-002-03 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materias primas para panadería, arepas, buñuelos, concentrados)

En este análisis deberán concretarse, entre otros, los siguientes aspectos:

- La necesidad de la entidad que se pretende satisfacer con la contratación.
- En qué consiste, cuáles son los antecedentes de la misma, por qué surge la necesidad La forma en que se debe abordar su solución.
- El análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación, en aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgos.
- Opciones que existen para resolver dicha necesidad por parte de la entidad.

1.1 Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar:

A-05-01-01-002-03 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materias primas para panadería, arepas, buñuelos, concentrados)

El contrato a celebrar será bajo la modalidad de mínima cuantía, y tipo de contrato **suministro**.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

A-05-01-01-002-03 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materias primas para panadería, arepas, buñuelos, concentrados)

2.2 NATURALEZA DEL OBJETO

BIENES

2.3 TIPOLOGIA

SUMINISTRO

2.4 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

UNIDAD EJECUTORA 12-08.00.602

DEPENDENCIA 602PAN PANADERIA-EPC ANSERMA

POSICIÓN DEL CATÁLOGO

A-05-01-01-002-03 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materias primas para panadería, arepas, buñuelos, concentrados)

FUENTE PROPIOS

RECURSOS 26

SITUACION CSF

CDP 2126 DEL 29 DE ENERO DE 2026, POR VALOR DE TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000.00)

2.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50000000	50160000	50161500	50161500	AZUCAR X 50 KILOS
ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	CHOCOLATES, AZUCARES, ENDULCORANTES, PRODUCTOS DE CONFITERIA	CHOCOLATES, AZUCARES, ENDULCORANTES, PRODUCTOS DE CONFITERIA	AZUCARES NATURALES O PRODUCTOS ENDULSANTES	
50000000	50220000	50221000	50221002	HARINA DE TRIGO BULTO X 50 KILOS
ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	PRODUCTOS DE CEREALES Y LEGUMBRES	LEGUMBRES	HARINA	
50000000	50181700	50181700	50181709	EXTRACTO X 500 CC SABORES VARIADOS
ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	PRODUCTOS DE PANADERIA	SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR	SUMINISTROS PARA HORNEAR	

50000000	50300000	50307000	50307008	COCO RALLADO X LIBRA
ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	FRUTAS FRESCAS	FRUTAS NIMINAT	COCO	
50000000	50181700	50181700	50181709	FECULA DE MAIZ X LIBRA
ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	PRODUCTOS DE PANADERIA	SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR	SUMINISTROS PARA HORNEAR	
50000000	50181700	50181700	50181709	COMAIZ BULTO X 24 LIBRAS
ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	PRODUCTOS DE PANADERIA	SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR	SUMINISTROS PARA HORNEAR	
ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	CONDIMENTOS Y CONSERVANTES	HIERBAS, ESPECIAS Y EXTRACTOS	ESPECIAS O EXTRACTOS	COLOR CARAMELO FRASCOX 500 CC
50000000	50170000	50171500	50171550	
ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	CONDIMENTOS Y CONSERVANTES	HIERBAS, ESPECIAS Y EXTRACTOS	ESPECIAS O EXTRACTOS	COLOR AMARILLO HUEVO TARRO
50000000	50220000	50221300	5017550	
50000000	50220000	50221300	50221303	ALMIDON DE YUCA X LIBRA
ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	PRODUCTOS DE CEREALES Y LEGUMBRES	HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINERIA	ALMIDON O HARINA COMESTIBLE	
50000000	50181700	50181700	50181709	POLVO PARA HORNEAR X LIBRA
ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	PRODUCTOS DE PANADERIA	SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR	SUMINISTROS PARA HORNEAR	
50000000	50190000	50192400	50192401	AREQUIPE X KILO PARA HORNEAR
ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS	MERMELADAS, GELATINAS, PASTAS DE UNTAR DE NUEZ, Y DULCES Y CONSERVAS DE FRUTAS	MERMELADAS O PRESERVATIVOS DE FURTAS	

50000000	50170000	50171500	50171551	SAL X LIBRA
ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	CONDIMENTOS Y CONSERVANTES	HIERBAS, ESPECIAS Y EXTRACTOS	SAL DE MESA	
50000000	50190000	50192400	50192401	DULCE DE GUAYABA X 6 KILOS
ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS	MERMELADAS, GELATINAS, PASTAS DE UNTAR DE NUEZ, Y DULCES Y CONSERVAS DE FRUTAS	MERMELADAS O PRESERVATIVOS DE FURTAS	
50000000	50181700	50181700	50181709	LEVADURA X LIBRA
ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	PRODUCTOS DE PANADERIA	SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR	SUMINISTROS PARA HORNEAR	
50000000	50181700	50181700	50181709	HARINA DE MAIZ X LIBRA
ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	PRODUCTOS DE PANADERIA	SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR	SUMINISTROS PARA HORNEAR	
50000000	50130000	50131800	50131801	QUESO COSTEÑO X LIBRA
ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	PRODUCTOS LACTEOS Y HUEVOS	QUESO	QUESO NATURAL	
50000000	50130000	50131800	50131801	QUESO CUAJADA X LIBRA
ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	PRODUCTOS LACTEOS Y HUEVOS	QUESO	QUESO NATURAL	
50000000	50130000	50131800	50131801	QUESO PARA FUNDIR DOBLE CREMA EN BLOQUE X LIBRA
ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	PRODUCTOS LACTEOS Y HUEVOS	QUESO	QUESO NATURAL	
50000000	50190000	50192400	50192404	FRUTA CRISTALIZADA X LIBRA
ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS	MERMELADAS, GELATINAS, PASTAS DE UNTAR DE NUEZ, Y DULCES Y CONSERVAS DE FRUTAS	CRISTALES DE FRUTA Y MERMELADAS	

50000000	50300000	50302800	50302804	PASAS X LIBRA
ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	FRUTAS FRESCAS	PASAS DE CORINTO	PASA NEGRA	
50000000	50170000	50171500	50171550	CANELA MOLIDA X LIBRA
ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	CONDIMENTOS Y CONSERVANTES	HIERBAS, ESPECIAS Y EXTRACTOS	ESPECIAS O EXTRACTOS	
50000000	50170000	50171500	50171550	NUEZ MOZCADA X LIBRA
ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	CONDIMENTOS Y CONSERVANTES	HIERBAS, ESPECIAS Y EXTRACTOS	ESPECIAS O EXTRACTOS	
50000000	50181700	50181700	50181709	SALVADO DE TRIGO X LIBRA
ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	PRODUCTOS DE PANADERIA	SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR	SUMINISTROS PARA HORNEAR	
50000000	50170000	50171500	50171550	GRAJEAS X LIBRA
ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	CONDIMENTOS Y CONSERVANTES	HIERBAS, ESPECIAS Y EXTRACTOS	ESPECIAS O EXTRACTOS	
50000000	50170000	50171500	50171550	AJONJOLI X LIBRA
ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	CONDIMENTOS Y CONSERVANTES	HIERBAS, ESPECIAS Y EXTRACTOS	ESPECIAS O EXTRACTOS	

2.5 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Garantizar que los productos sean de óptima calidad.
- Garantizar la entrega de los productos con un tiempo máximo de entrega de 30 días.
- Si los bienes y/o servicios presentan fallas deben ser cambiados por el contratista sin ningún costo adicional para el EPMSC Anserma.
- Si las fallas o defectos que se presenten con ocasión de material defectuoso, el Contratista adjudicatario deberá reponerlo, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas

e) Los elementos deben ser nuevos y de alta calidad, los elementos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato, serán devueltos y deberán ser reemplazados por los exigidos.

f) las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso son de carácter obligatorio, por lo tanto, la propuesta que no ofrezca alguno de tales ítems en los términos y condiciones solicitadas, incumplirá el requisito habilitante de carácter técnico y por lo tanto dará causal a rechazo de la oferta.

g) Atender las solicitudes del Supervisor del contrato, por mala calidad de los elementos recibidos, en un tiempo máximo de 72 horas.

h) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad, con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas, y técnicas señaladas en los ESTUDIOS PREVIOS, EN LA ACEPTACION DE LA OFERTA y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue, y entrega de los bienes.

j) El oferente deberá disponer del personal idóneo y en número suficiente para la ejecución del contrato.

k) Entregar los bienes a que hace referencia el objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos e invitación pública.

l) El oferente deberá anexar la CERTIFICACIÓN DE Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SSG-SST por parte de la Empresa y la Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28 Contratación: que DICE "EL EMPLEADOR DEBE ADOPTAR Y MANTENER LAS DISPOSICIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE SU EMPRESA, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES, TRABAJADORES DEPENDIENTES, TRABAJADORES COOPERADOS, TRABAJADORES EN MISIÓN, CONTRATISTAS Y SUS TRABAJADORES O SUBCONTRATISTAS DURANTE EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO"

m) El oferente debe dar cumplimiento a la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones, en especial el Artículo 6º Calidad, Idoneidad y seguridad de los productos.

n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS INPEC

o) La oferta presentada deberá tener una validez de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta

ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PLAZO PARA EJECUTARLAS

El plazo de ejecución del presente contrato será de TREINTA (30) días calendario o hasta agotar valor del recurso, o lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de la carta de aceptación de la propuesta, Acta de inicio, Registro Presupuestal de Compromiso por parte del INPEC Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Anserma Caldas.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS, mediante el presente proceso de MINIMA CUANTIA participa a quien cumpla con los requisitos en el presente Estudio Previo con el fin que presenten sus propuestas acordes con el objeto, garantizando el cumplimiento y la adecuada aplicación de los recursos Financieros.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para contratar (Objeto a contratar), los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

en la cantidad y especificaciones que se detallan en los presentes estudios previos, los presente son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ANEXO No 01 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SERVICIOS Y PRODUCTOS A CONTRATAR

CONDICIONES TECNICAS

ITEM	CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1	AZUCAR X 50 KILOS	UNIDAD	AZUCAR X 50 KILOS	1
2	HARINA DE TRIGO BULTO x 50 KG	UNIDAD	HARINA DE TRIGO BULTO X 50 KG	1
3	EXTRACTO X 500 CC SABORES VARIADOS	UNIDAD	EXTRACTO X 500 CC SABORES VARIADOS	1
4	COCO RALLADO X LIBRA	UNIDAD	COCO RALLADO X LIBRA	1
5	FECULA DE MAIZ XLIBRA	UNIDAD	FECULA DE MAIZ XLIBRA	1
6	COLMAIZ BULTO X 24 LIBRAS	UNIDAD	COLMAIZ BULTO X 24 LIBRAS	1
7	COLOR CARAMELO FRASCO X 500CC	UNIDAD	COLOR CARAMELO FRASCO X 500CC	1
8	COLOR AMARILLO HUEVO X TARRO	UNIDAD	COLOR AMARILLO HUEVO X TARRO	1
9	ALMIDON DE YUCA X LIBRA	UNIDAD	ALMIDON DE YUCA X LIBRA	1
10	POLVO PARA HORNEAR X LIBRA	UNIDAD	POLVO PARA HORNEAR X LIBRA	1

11	AREQUIPE X LIBRA PARA HORNEAR	UNIDAD	AREQUIPE X LIBRA PARA HORNEAR	11
12	SAL X LIBRA	UNIDAD	SAL X LIBRA	12
13	DULCE DE GUAYABA CAJA X 6 KILOS	UNIDAD	DULCE DE GUAYABA CAJA X 6 KILOS	13
14	LEVADURA X LIBRA	UNIDAD	LEVADURA X LIBRA	14
15	HARINA DE MAIZ X LIBRA	UNIDAD	HARINA DE MAIZ X LIBRA	15
16	QUESO COSTEÑO X LIBRA	UNIDAD	QUESO COSTEÑO X LIBRA	16
17	QUESO CUAJADA X LIBRA	UNIDAD	QUESO CUAJADA X LIBRA	17
18	QUESO PARA FUNDIR DOBLE CREMA EN BLOQUE X LIBRA	UNIDAD	QUESO PARA FUNDIR DOBLE CREMA EN BLOQUE X LIBRA	18
19	FRUTA CRISTALIZADA X LIBRA	UNIDAD	FRUTA CRISTALIZADA X LIBRA	19
20	PASAS X LIBRA	UNIDAD	PASAS X LIBRA	20
21	CANELA MOLIDA X LIBRA	UNIDAD	CANELA MOLIDA X LIBRA	21
22	NUZ MOZCADA EN POLVO X LIBRA	UNIDAD	NUZ MOZCADA EN POLVO X LIBRA	22
23	SALVADO DE TRIGO X LIBRA	UNIDAD	SALVADO DE TRIGO X LIBRA	23
24	GRAJEAS X LIBRA	UNIDAD	GRAJEAS X LIBRA	24
25	AJONJOLI X LIBRA	UNIDAD	AJONJOLI X LIBRA	25

26	El oferente debe ofrecer productos nuevos, originales, garantizar la calidad y las especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar, aquellos bienes que incumplan, se dará la aplicación de lo contenido en la Ley 1480 de 2011 reglamentada por el decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con el Artículo 4, numeral 5 de la Ley 80 de 1993
27	El oferente debe entregar los elementos adquiridos en la cantidad que determine EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS en la Calle 3 No 3-42
28	El oferente debe asumir la responsabilidad por cualquier tipo de reclamación que se presente por concepto de cantidad o calidad de los elementos, para tal fin deberá garantizar y subsanar la novedad presentada dentro de un plazo estipulado de diez (10) días calendario siguiente a la reclamación.
29	El oferente deberá anexar la CERTIFICACIÓN DE Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SSG-SST por parte de la Empresa y la Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28 Contratación: que DICE " EL EMPLEADOR DEBE ADOPTAR Y MANTENER LAS DISPOSICIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE SU EMPRESA, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES , TRABAJADORES DEPENDIENTES, TRABAJADORES COOPERADOS, TRABAJADORES EN MISIÓN, CONTRATISTAS Y SUS TRABAJADORES O SUBCONTRATISTAS DURANTE EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO"
30	LOS VALORES UNITARIOS DEBEN SER EXCLUIDOS DE IVA, AL IGUAL QUE LOS TOTALES

El proponente manifiesta de manera expresa en la carta de presentación de la oferta que dará cumplimiento a los anteriores requisitos mínimos. El cumplimiento de estos se calificará con la denominación **CUMPLE O NO CUMPLE**, por lo que se le otorgará puntaje.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Nota 1.: Todos los productos son necesarios para cumplir con la misión institucional del EPMSC ANSERMA CALDAS, sin embargo, durante el proceso de selección, la presentación de ofertas de menor valor determinará, (previo diagnóstico de necesidades) la prioridad de productos; en su defecto, las cantidades relacionadas se refieren al estimado a contratar, pueden aumentar o disminuir durante la ejecución sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada Rubro o CDP (Ejecución del Contrato será por sistema de monto agotable).

En caso que las cantidades a adquirir no satisfagan las necesidad real o cantidad requerida se podrán adicionar cantidades en el evento de sobrar presupuesto al momento de la adjudicación o ejecución. Es

decir la adquisición, de estos elementos no garantiza la satisfacción de la totalidad de las necesidades requeridas, por lo tanto en ocasiones se hace necesario la adquisición de un mayor número de ellas, en caso de existir la disponibilidad de recursos, ya sean provenientes de la presentación de ofertas de menor valor o de la consecución posterior de nuevos recursos.

El supervisor durante la ejecución, será quién determinará la cantidad real a adquirir por ítem conforme a las necesidades que priorice (**ejecución del contrato por sistema de monto agotable**).

Nota 2.- El proponente deberá presentar la oferta que incluya todos los ítems solicitados y especificaciones técnicas. No se aceptan ofertas parciales so pena de causal de rechazo de la oferta.

Nota 3.- El proponente deberá anexar la marca como imagen fotográfica legible de cada uno de los elementos, a fin de que este atributo pueda ser verificado y relacionado con las especificaciones técnicas mínimas exigidas. El no cumplimiento dará causal de rechazo de la oferta. Solo si aplica, y de ser solicitadas en este caso no se solicita.

Nota 4.- Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de algún de ella, (No modificar, no adicionar, y no suprimir, a excepción de mejoras), en el Anexo N 2 correspondiente (Invitación Publica) el cual debe ser firmado por el proponente.

Nota 5.- Los productos según corresponda deben venir en sus respectivos empaques y cajas selladas por el fabricante, signo de atributo del producto. Por consiguiente, los productos deben ser nuevos, no remanufacturados, no re empacados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo, en los casos que haya lugar a ello el REGISTRO INVIMA, El no cumplimiento dará causal de rechazo de la oferta.

NOTA 7.- LA OFERTA ECONOMICA NO PUEDE SER MODIFICADA, ADICIONADA O SUPRIMIDA, SI NO SE PRESENTE OFERTA ECONOMICA SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA, AL IGUAL SI ES MODIFICADA O ADICIONADA EN ALGUNO O TODOS SUS ITEMS.

Durante la etapa de ejecución contractual, el no cumplimiento dará causal de devolución del producto y los costos y gastos en que se incurran con ocasión, estará a cargo exclusivo del futuro contratista.

OBSERVACIONES:

- Las notas del numeral 4 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS de los Estudios Previos son inherentes a la presente invitación Publica, por consiguiente, son de cumplimiento por parte del oferente.
- Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.
- La oferta presentada deberá tener una validez de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

De acuerdo al estudio realizado y a la cotización se estableció un precio promedio, y posteriormente se establecerán las cantidades a comprar, de conformidad a dicho precio, según los precios promedios si la oferta ganadora tiene precios por debajo del promedio se ajustarán las cantidades a comprar de cada elemento hasta alcanzar el presupuesto asignado en el presente proceso de contratación (\$ 30.000.000.00) ya que las necesidades de COMPRA DE MATERIAS PRIMAS para LA ELABORACION DE PRODUCTO DE PANADERIA, del Establecimiento entre los privados de la libertad; son superiores a las que se estiman en esta compra.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

La oferta presentada deberá tener una validez de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

De acuerdo al estudio realizado y a la cotización se estableció un precio promedio, y posteriormente se establecerán las cantidades a comprar, de conformidad a dicho precio, según los precios promedios si la oferta ganadora tiene precios por debajo del promedio se ajustarán las cantidades a comprar de cada elemento hasta alcanzar el presupuesto asignado en el presente proceso de contratación (\$ 30.000.000.00).

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No **2026IE0017870 del 29 de enero de 2026**, suscrito por Prof. Sandra Janeth Suarez Gaviria-Gestión Corporativa.

los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

OBJETO DEL CONTRATO	EXCLUSION IVA	RETENCIONES
"Compra de materia prima para ser utilizados en la elaboración de productos de panadería del Establecimiento Penitenciario de Mediana seguridad y carcelario de Anserma y así ejecutar recursos asignados para la vigencia 2026"	El siguiente contrato que se realiza por la compra de materia prima para ser utilizados en la elaboración de productos de panadería del EPMSC ANSERMA según certificación expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho No. MJD-CER26-0000373-10000 donde se contemplan las partidas arancelarias y rubro presupuestales e indican que el bien a contratar está EXCLUIDO DE IVA (artículo 130 de la ley 633 de 2000 EXCLUSION DE IVA)	Retención en la fuente por compras - 2.5% Personas Declarantes - 3.5% Personas No Declarantes

6. EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y al Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, en el cual las entidades Estatales no están obligadas a establecer un requisito habilitante de experiencia en los procesos de Contratación de Mínima Cuantía, de acuerdo a lo anterior el proponente debe demostrar que ha ejecutado **mínimo TRES (3) contratos** para entidades Públicas o Privadas a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la VENTA DE MATERIAS PRIMAS PARA PANDERIA , cuya sumatoria deber ser igual o mayor al 100% de la propuesta.

La certificación para acreditar la experiencia solicitada deberá reunir los siguientes requisitos:

- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE
- NOMBRO RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
- OBJETO DEL CONTRATO
- FECHA DE INCIO DEL CONTRATO

- e. FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
- f. VALOR DEL CONTRATO

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante, la experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades Públicas o Privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista

La creación de la Empresa debe ser superior a un (1) año verificada con el Certificado de Cámara y Comercio

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC procederá a la elaboración, del análisis del sector comercial de PRODUCTOS DE USO FINAL y dejar constancia mediante el presente documento. Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, El EPMSC ANSERMA ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega, por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de suministro de los implementos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso, a fin que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad presentada por la responsable.

De conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

PERSPECTIVA LEGAL

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractual, contractual y precontractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007) y Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio ofrecido, en aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2013. Como resultado de la presente contratación, se celebra un contrato de compraventa con fundamento en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su literal A, numeral 2, Artículo 2 establece lo siguiente:

"(.....)4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

EL INPEC ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS, con el fin de cumplir con su misión institucional y misional ha realizado la observación de otros procesos de contratación similares en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través de la pagina WEB www.colombiacompra.gov.co, con esta actividad se pudo obtener, información de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega, con estos datos la Entidad va a tomar las decisiones más adecuadas que garantizan la satisfacción de la necesidad del INPEC ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia, y economía, buscando promover la competencia

ANALISIS DE LA OFERTA

Identificación de Proveedores del Sector:

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

A. Quién vende?

Identificación de Proveedores del Sector:

Se hizo el análisis de la oferta para identificar los posibles oferentes, encontrándose en el mercado a nivel nacional, empresas tales como: PIMPA SAS, SUPRISA SAS, DISPROPAN CARIBE etc., y a nivel local también encontramos entre otros: JULIMAR DISTRIBUIDORA, INSUPAN, AYMARÁ etc., todas compiten en precios, condiciones y calidad.

La distribución de estos bienes se hace a solicitud de la entidad contratante, atendiendo principios de cumplimiento, calidad y satisfacción de las necesidades.

Por lo general, estos proveedores cuentan con un grupo de personal que atiende las exigencias del contratante, ofreciendo un servicio altamente calificado, dada la competitividad del mercado.

El precio de los bienes suministrados incluye, además del costo, el valor del transporte en las instalaciones o lugar indicado por el contratante y los impuestos locales y. nacionales a que haya lugar.

el sector público:

- SUPRISA SAS
- JULIMAR DISTRIBUIDORA

El precio de los bienes suministrados incluye, además del costo, el valor del transporte en las instalaciones o lugar indicado por el contratante y los impuestos locales y. nacionales a que haya lugar.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

B. ¿Quién compra?

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el EPMSC ANSERMA ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar **que SI se** adquirieron elementos por el EPMSC ANSERMA en oportunidades

anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad. Es así como realizado un análisis histórico en la entidad respecto de este tipo de Contratación **si se encontró** información Durante los últimos TRES años, conforme a la ejecución del mismo objeto contractual, con especificaciones y requerimientos afines.

Verificada la base de datos SIREM, en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, se obtuvo el total de empresas legalmente constituidas en Colombia, del cual se depuró el total de empresas dedicadas posiblemente a la Actividad Económica relacionada con el objeto de contratación (de acuerdo con el CIU Rev. 4. A.C. en los Departamentos del CALDAS Y RISARALDA.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, INPEC ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS SI ha realizado contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

	COLOMBIA	CARCEL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ANSERMA C	EPMSCANSERMA-MC-003-2025	COMPRA DE PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES, PRODUCTOS DERIVADOS Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (HARINAS Y PRODUCTOS DE MOLINERIA) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	Presentación de oferta	21/01/2025 3:05:01 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	24/01/2025 8:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle
	COLOMBIA	CARCEL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ANSERMA C	EPMSCANSERMA-MC-002-2025	COMPRA DE PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES, PRODUCTOS DERIVADOS Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (COMIDAS RAPIDAS) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEG	Presentación de oferta	20/01/2025 3:24:40 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	23/01/2025 8:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- SUPRISA SAS
- JULIMAR DISTRIBUIDORA

De acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

CARACTERISTICAS DE LOS PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SUPRISA SAS COTIZACION 1	VALOR UNITARIO COTIZACION 2	VALOR PROMEDIO
AZUCAR X 50 KILOS	UNIDAD	\$ 254.000,00	\$ 0,00	\$ 254.000,00
HARINA DE TRIGO BULTO X 50 KG	UNIDAD	\$ 238.500,00	\$ 0,00	\$ 238.500,00
EXTRACTO X 500 CC SABORES VARIADOS	UNIDAD	\$ 18.500,00	\$ 0,00	\$ 18.500,00
COCO RALLADO X LIBRA	UNIDAD	\$ 13.500,00	\$ 0,00	\$ 13.500,00
FECULA DE MAIZ XLIBRA	UNIDAD	\$ 3.600,00	\$ 0,00	\$ 3.600,00
COLMAIZ BULTO X 24 LIBRAS	UNIDAD	\$ 238.000,00	\$ 0,00	\$ 238.000,00
COLOR CARAMELO FRASCO X 500CC	UNIDAD	\$ 11.600,00	\$ 0,00	\$ 11.600,00
COLOR AMARILLO HUEVO X TARRO	UNIDAD	\$ 24.200,00	\$ 0,00	\$ 24.200,00
ALMIDON DE YUCA X LIBRA	UNIDAD	\$ 3.200,00	\$ 0,00	\$ 3.200,00
POLVO PARA HORNEAR X LIBRA	UNIDAD	\$ 14.500,00	\$ 0,00	\$ 14.500,00
AREQUIPE X LIBRA PARA HORNEAR	UNIDAD	\$ 7.200,00	\$ 0,00	\$ 7.200,00

SAL X LIBRA	UNIDAD	\$ 1.900,00	\$ 0,00	\$ 1.900,00
DULCE DE GUAYABA CAJA X 6 KILOS	UNIDAD	\$ 84.000,00	\$ 0,00	\$ 84.000,00
LEVADURA X LIBRA	UNIDAD	\$ 9.200,00	\$ 0,00	\$ 9.200,00
HARINA DE MAIZ X LIBRA	UNIDAD	\$ 3.400,00	\$ 0,00	\$ 3.400,00
QUESO COSTEÑO X LIBRA	UNIDAD	\$ 21.000,00	\$ 0,00	\$ 21.000,00
QUESO CUAJADA X LIBRA	UNIDAD	\$ 21.000,00	\$ 0,00	\$ 21.000,00
QUESO PARA FUNDIR DOBLE CREMA EN BLOQUE X LIBRA	UNIDAD	\$ 78.000,00	\$ 0,00	\$ 78.000,00
FRUTA CRISTALIZADA X LIBRA	UNIDAD	\$ 11.600,00	\$ 0,00	\$ 11.600,00
PASAS X LIBRA	UNIDAD	\$ 11.500,00	\$ 0,00	\$ 11.500,00
CANELA MOLIDA X LIBRA	UNIDAD	\$ 29.000,00	\$ 0,00	\$ 29.000,00
NUZ MOZCADA EN POLVO X LIBRA	UNIDAD	\$ 87.600,00	\$ 0,00	\$ 87.600,00
SALVADO DE TRIGO X LIBRA	UNIDAD	\$ 1.900,00	\$ 0,00	\$ 1.900,00
GRAJEAS X LIBRA	UNIDAD	\$ 8.600,00	\$ 0,00	\$ 8.600,00

AJONJOLI X LIBRA	UNIDAD			
		\$ 18.600,00	\$ 0,00	\$ 18.600,00
		\$ 1.214.100,00	\$ 0,00	\$ 1.214.100,00

El anterior promedio es el producto de comparar los precios aportados en las cotizaciones por los diferentes proveedores que dieron respuesta a la solicitud que se hizo desde este Establecimiento.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor aproximado del contrato se estima **CDP 2126 DEL 29 DE ENERO DE 2026, POR VALOR DE TREINTA MILLONES DE PESOS** M/CTE (\$ 30.000.000.00)

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con los CDP:

UNIDAD EJECUTORA 12-08.00.602

DEPENDENCIA 602PAN PANADERIA-EPC ANSERMA

POSICIÓN DEL CATÁLOGO

A-05-01-01-002-03 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materias primas para panadería, arepas, buñuelos, concentrados)

FUENTE PROPIOS

RECURSOS 26

SITUACION CSF

CDP 2126 DEL 29 DE ENERO DE 2026, POR VALOR DE TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000.00)

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el VENTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2026 hasta agotar el valor del recurso, o lo que primero ocurra contados a partir de la FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO. COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FIRMA DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE CALIDAD DEL BIEN POR PARTE DE LA OFICINA JURIDICA, REGISTRO PRESUPUESTAL, Y PUBLICACIÓN EN SECOP II Y TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 .

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos **VARIOS** Pagos de acuerdo a la disponibilidad de cupo pac y recaudo efectivo mensual al contratista de acuerdo al valor de Los productos recibidos; es decir, **LA ENTREGA DE LOS BIENES**, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a

satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

LAS FACTURAS Y DOCUMENTOS SOPORTE DEBERÁN SER CARGADOS EN SECOP II POR PARTE DEL OFERENTE GANADOR, EN LA PARTE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LOS ORIGINALES EN FÍSICO ENVIARLOS POR CORREO CERTIFICADO A LA CALLE 3 3 42.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Anserma Caldas, Calle 3 No 3-42, Gestión Corporativa.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en **Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Anserma Caldas, Dependencia de Gestión Corporativa.**

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el EPMSC de Anserma Caldas, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Garantizar que los productos sean de óptima calidad.
- b) Garantizar la entrega de los productos con un tiempo máximo de entrega de 30 días.
- c) Si los bienes y/o servicios presentan fallas deben ser cambiados por el contratista sin ningún costo adicional para el EPMSC Anserma.
- d) Si las fallas o defectos que se presenten con ocasión de material defectuoso, el Contratista adjudicatario deberá reponerlo, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas
- e) Los elementos deben ser nuevos y de alta calidad, los elementos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato, serán devueltos y deberán ser reemplazados por los exigidos.
- f) las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso son de carácter obligatorio, por lo tanto, la propuesta que no ofrezca alguno de tales ítems en los términos y condiciones solicitadas, incumplirá el requisito habilitante de carácter técnico y por lo tanto dará causal a rechazo de la oferta.

- g) Atender las solicitudes del Supervisor del contrato, por mala calidad de los elementos recibidos, en un tiempo máximo de 72 horas.
- h) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad, con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas, y técnicas señaladas en los ESTUDIOS PREVIOS, EN LA ACEPTACION DE LA OFERTA y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue, y entrega de los bienes .
- j) El oferente deberá disponer del personal idóneo y en número suficiente para la ejecución del contrato.
- k) Entregar los bienes a que hace referencia el objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos e invitación pública.
- l) El oferente deberá anexar la CERTIFICACIÓN DE Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SSG-SST por parte de la Empresa y la Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28 Contratación: que DICE " EL EMPLEADOR DEBE ADOPTAR Y MANTENER LAS DISPOSICIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE SU EMPRESA, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES , TRABAJADORES DEPENDIENTES, TRABAJADORES COOPERADOS, TRABAJADORES EN MISIÓN, CONTRATISTAS Y SUS TRABAJADORES O SUBCONTRATISTAS DURANTE EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO"
- m) El oferente debe dar cumplimiento a la Ley 1480 del 12 de Octubre de 2011 por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones, en especial el Artículo 6º Calidad, Idoneidad y seguridad de los productos.
- n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANSERMA CALDAS INPEC
- o) La oferta presentada deberá tener una validez de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta
- p) el contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad, que no esta incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5º de la LEY 828 DE 2003 y las demás inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 127 de la Constitución política de Colombia, 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.
- q) responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
- r) todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato
- s) la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de Mayo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. **(En caso que sean solicitadas dichas garantías).**
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
 - f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
 - g) El oferente deberá anexar la CERTIFICACIÓN DE Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SSG-SST por parte de la Empresa y la Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28 Contratación: que DICE " EL EMPLEADOR DEBE ADOPTAR Y MANTENER LAS DISPOSICIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE SU EMPRESA, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES , TRABAJADORES DEPENDIENTES, TRABAJADORES COOPERADOS, TRABAJADORES EN MISIÓN, CONTRATISTAS Y SUS TRABAJADORES O SUBCONTRATISTAS DURANTE EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO"

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2º literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas. }
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente. }
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. }

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.** Por la modalidad y el objeto del contrato EL INPEC EPMSC ANSERMA CALDAS, aplicando el principio de transparencia **SI** considera necesario constituir Garantía.

Según lo establecido en el Decreto No 1082 en su Artículo 2.2.1.2.3.17 Garantía de Cumplimiento. Garantía de Cumplimiento del contrato debe cubrir: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS.**

La de Cumplimiento del Contrato. - de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082/2015 en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento. La Garantía de Cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor del contrato, por lo tanto **ESTA GARANTIA DEBERA CUBRIR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS Y UN 20% DEL VALOR DEL CONTRATO.**

La suficiencia de la garantía de calidad del servicio. - de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.15 la Entidad Estatal debe determinar el valor y plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía estabilidad del contrato principal en cumplimiento del párrafo del artículo 854 de la Ley 1474 de 2011. (Decreto 1510 de 2013, Artículo 124). **Esta garantía deberá cubrir la vigencia del contrato y cuatro meses mas y un 10% del valor del contrato.**

La suficiencia de la garantía de calidad de bienes. - según el Artículo 2.2.1.2.3.1.16 la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con objeto, el valor la naturaleza, las obligaciones contenidas en contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. **Esta garantía deberá cubrir la vigencia del contrato y cuatro meses mas y un 10% del valor del contrato.**

Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. - según el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (299) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a Mil quinientos (1500) SMMLV.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato.	20%	Duración del contrato y 6 meses mas
Suficiencia de la garantía de calidad del servicio Y / O Bien	10%	Duración del contrato y 6 meses mas
Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.	10%	Duración del contrato y 6 meses mas
Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Duración del Contrato

PARA ESTE CASO SE SOLICITAN GARANTIAS

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por quien en su momento designe el ordenador del gasto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC. EPMSC ANSERMA

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.



DG. LUIS FERNANDO RIOS ZAPATA

ADMINISTRADOR PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA EPMSC ANSERMA CALDAS